

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010

**Sr. Asistentes:**

**Presidente**

Andrés Sebastián Pastor Romero

**Señores Concejales**

D. Felipe Zornoza Ruiz

Doña Francisca Molina Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

Doña María Veredas Romero Rubio

D. Justo Romero Campos

Doña María Lucía Fernández Campos

Doña Francisca Cantador Cobos

D. Antonio Calero Crespo

**Secretario**

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas del día 28 de octubre de 2.010, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, las señoras y los señores que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el **Sr. Presidente** declara abierto el acto, por lo se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** El **Sr. Presidente** pregunta a los señores Concejales si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión de fecha 28 de octubre de 2.010, un ejemplar de la cual ha sido repartido con la convocatoria.

**D. Felipe Zornoza Ruiz** propone la siguiente modificación:

Donde dice:

**D. Felipe Zornoza Ruiz**, refiriéndose a la Piscina Municipal, afirma que ellos tuvieron muchos problemas cuando gobernaban precisamente por abrir por las noches.

Debe decir:

**D. Felipe Zornoza Ruiz** afirma que el Gobierno actual está abriendo la Piscina Municipal por las noches sin que se encuentre con problemas, mientras que cuando gobernaba el grupo del PSOE-A, la oposición de entonces planteó muchos inconvenientes por esa misma causa.

Con la modificación propuesta, el acta es aprobada por unanimidad.

**DOS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE REFERENTE A UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TORRECAMPO Y DE LAS BASES Y LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN:** Antes de iniciarse el debate sobre este punto, abandona el lugar destinado a los Concejales y toma asiento entre el público doña **Francisca Cantador Cobos**, en la que existe causa de abstención.

Transcurrido el plazo de exposición al público del proyecto de Estudio de Detalle referente a la Unidad de Ejecución n° 2 de las Normas Subsidiarias de Torrecampo, del que son promotores dos propietarios que representan más del 50% de la superficie, que ha sido redactado por D. Lamberto Burrueco Leal, arquitecto.

Y dado que en el período de información pública NO se han presentado alegaciones.

Por unanimidad SE ACUERDA:

**1º.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referente a Unidad de Ejecución n° 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrecampo, redactado por D. Lamberto Burrueco Leal.

**2º.-** Aprobar definitivamente las Bases y los Estatutos de la Junta de Compensación.

**3º.-** Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

**4º.-** Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

**5º.-** Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**6º.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

**TRES.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:** El Sr. **Presidente** explica que el objeto del asunto es someter a debate el incremento de las tarifas incluidas en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos, y ello porque se prevé un incremento de alrededor del 20% en la factura que liquide EPREMASA por la prestación del servicio y porque las que se cobran en Torrecampo se encuentran muy por debajo de las de la mayoría de los pueblos de Córdoba. Dice que, como propuesta inicial, podría pensarse en un incremento del 30%, lo que, de aplicarse, quedaría muy lejos aún de las tarifas que cobra EPREMASA en los pueblos en los que realiza la gestión integral, entre las que se encuentran, por ejemplo, 70,39 € para las viviendas y 133,62 para carnicerías, pescaderías, fruterías y verdulerías. Con dicha subida se enjugaría la de EPREMASA y podría hacerse frente a los costes que suponen los fallidos y los gastos indirectos, como los que cobra el banco por los recibos y las devoluciones.

**D. Justo Romero Campos** le contesta que dicha subida le parece una exageración, que la razón de ser de que las tarifas las fije el Ayuntamiento está en que de esa manera podía ponerlas más baratas que EPREMASA y, por último, que debe subirse la tasa en la misma

proporción que suba la factura que paga el Ayuntamiento. En razón de ello, propone que se posponga el acuerdo sobre la modificación de las tarifas hasta tanto se sepa cómo van a quedar las que EPREMASA le cobre al Ayuntamiento.

El **Sr. Presidente** asume la propuesta del Sr. Campos y zanja el debate expresando que el asunto se llevará nuevamente al Pleno cuando se conozcan las tarifas de EPREMASA para el año 2011.

**CUATRO.- DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA:** El Sr. Presidente informa de que se han recepcionado las obras del Parque Urbano y Zona Ferial.

Asimismo, expone que han permanecido a disposición de los señores concejales los decretos emitidos desde la última sesión.

**PRIMER PUNTO URGENTE: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE DEFENSA DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE LA PRESENTACION DE RECURSO CONTRA LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS PARA ANDALUCÍA:** El grupo municipal del Partido Popular ha presentado la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, lesiona el principio de autonomía local consagrado en la CE y en la Carta Europea de Autonomía Local, al afectar a una competencia propia y servicio mínimo obligatorio atribuido a los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debido a la aplicación de un canon a que obliga la Junta de Andalucía para financiar obras de depuración de competencia autonómica.

Desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Torrecampo entendemos que esta Ley es puramente recaudatoria, que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que consolida un entramado burocrático injustificadamente extenso y además por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.

Desde el Grupo Popular municipal opinamos que la Junta de Andalucía persigue con esta Ley la creación de nuevas figuras tributarias de manera meramente recaudatoria sin priorizar por ejemplo en el ahorro del consumo de agua. A partir de ahora en Andalucía tendremos el canon de mejora (local), el canon de mejora para infraestructuras de depuración (autonómico) y el canon de servicios generales, además del canon de regulación y tarifa de utilización del agua

El primero de ellos debe ser aprobado por los ayuntamientos que lo consideren oportuno para mejorar sus infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en baja.

El canon autonómico de depuración, que es el que entra en vigor el día 1 de enero del próximo año, servirá para financiar las depuradoras y colectores supramunicipales que sean declarados obras de interés por la comunidad andaluza.

La gran novedad es que las pérdidas también tributarán, pero efectivamente lo más importante es que los municipios pierden la posibilidad de desarrollar su suelo y las ayudas para la mejora de infraestructuras de la Junta. Debiendo además redactar y ejecutar un plan de actuación para mejorar el rendimiento.

Y por último, el canon de servicios generales que entrará en vigor dentro de un año para financiar los gastos de la administración andaluza del Agua, antigua Agencia Andaluza del Agua, ahora pendiente de creación tras la aprobación del decretazo de reordenación del sector público andaluz.

La Ley, sin embargo, no contempla como se van a financiar las infraestructuras necesarias para el abastecimiento en alta (fuentes de suministro, transporte, potabilización y almacenamiento), ni para la prevención de inundaciones.

No es lógico entender que este momento, en el que los andaluces están sufriendo las durísimas consecuencias de la crisis, con más de 1.100.000 parados, se pueda apostar por parte de la Junta de Andalucía en incrementar impuestos, en lugar de reducirlos, porque esto atenta de manera muy significativa contra los ciudadanos y contra los sectores productivos de la economía andaluza, de forma especial a la agricultura, a la industria y al turismo, entre otros.

Consideramos que este nuevo “impuesto” es doblemente injusto, porque por un lado afectará claramente a todos los andaluces, pero también gravará más a las clases más desfavorecidas, independientemente de cuáles sean sus ingresos o independientemente de si tiene una vivienda unifamiliar o plurifamiliar, porque a todos los ciudadanos se les cobrará por igual con una cuota fija de 1 euro al mes.

Los tramos previstos en la cuota variable son:

Cuota 2 -10 m <sup>3</sup> / vivienda/mes	0,10 €/m <sup>3</sup>
Cuota 10 - 18 m <sup>3</sup> / vivienda/mes	0,20 €/m <sup>3</sup>
Cuota superior 18m <sup>3</sup> / vivienda/mes	0,60 €/m <sup>3</sup>
Uso no doméstico consumo m <sup>3</sup> /mes	0,25 €/m <sup>3</sup>
Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25 €/m <sup>3</sup>

Este nuevo sistema de facturación dependerá del consumo y del número de miembros censados en cada vivienda, lo que requerirá una gran carga de trabajo administrativo por parte de los ayuntamientos y de las empresas suministradoras que incluso tendrán que modificar los actuales programas informáticos de facturación.

Un recibo con el mismo consumo tendrá diferentes importes según las personas que habiten en el domicilio, algo difícilmente gestionable para los municipios más pequeños.

Desde el Grupo Popular creemos que no es razonable que se pretenda cobrar un nuevo impuesto, cuando además la extinta Agencia Andaluza del Agua no ejecuta ni siquiera sus propios presupuestos. En concreto, la Agencia Andaluza del Agua, desde su creación en el ejercicio 2005 hasta diciembre de 2009 ha dejado de ejecutar la nada despreciable cantidad de 800 millones de euros, aproximadamente.

Desde el Grupo Popular de este Ayuntamiento creemos que dicha Ley tiene una incidencia directa en los Ayuntamientos, con la creación de una superestructura, centralista e intervencionista que controlará, vigilará y sancionará, vía desarrollo reglamentario, una vez más a las Entidades Locales, entre otros:

La Ley muestra la posible exclusión de un Ayuntamiento, para recibir ayudas relacionadas con el agua, si no cumplen como pretende la Inconcreta Administración Andaluza del Agua (Art. 32.4)

O si dicha administración entiende que el rendimiento es inferior al que se determine, los ayuntamientos no podrán acceder a la financiación para la mejora de instalaciones (art. 33.1)

Deja claro que los Ayuntamientos no podrán intervenir en caso de incumplimientos, averías o fugas.

Se da la paradoja de que en estos momentos en que el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y, la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, la Junta de Andalucía, en lugar de aportar recursos de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos para financiar la competencias locales propias y transferidas tal y como establece la Ley, obliga a que los Ayuntamientos recauden tributos para la financiación de las competencias y servicios autonómicos.

Así, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma es un tributo autonómico que, sin embargo a partir de ahora, van a exigir y recaudar los Ayuntamientos andaluces, sin que tengan ningún margen de decisión sobre el mismo y sin que tampoco se prevea simultáneamente la dotación de recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras que han de asumir tal y como prevé el artículo 25 de la LAULA.

De igual forma el Canon de servicios generales destinado a cubrir los gastos de administración de la Administración Andaluza del Agua va a ser igualmente repercutido, y exigido a los usuarios sin que la Ley establezca

ninguna medida que controle o limite la cuantía del gasto de esta Agencia autonómica

Y también es muy preocupante que la Junta de Andalucía pretende que sean los Ayuntamientos (art. 78) los responsables de la recaudación ante los ciudadanos, en un intento de que los ciudadanos perciban que son éstos ayuntamientos los responsables del cobro y gestión de dicho impuesto o canon.

Destacar también que pretenden imponer que los ayuntamientos han de pagar a la Junta, aunque no hayan recaudado.

Por último y no menos importante, es que no se establecen mecanismos de compensación para aquellos municipios que han efectuado las inversiones necesarias en construcción y/o ampliación de depuradoras con cargo a tarifa o a sus recursos propios.

Esta situación provocará la penalización de aquellos ayuntamientos que ya hayan invertido anteriormente en la mejora del abastecimiento de aguas, en la construcción de depuradoras, y de esta manera tendrán que pagar éstos la mala gestión efectuada por la Junta de Andalucía en éstos últimos años.

Se plantea con la Ley un problema de competencias que afectaría directamente al abastecimiento en alta (aducción) y depuración.

En relación con el abastecimiento en alta la Ley obliga a constituir entes supramunicipales cuando se compartan las fuentes de suministro entre varios municipios. Lo mismo sucede con la depuración.

Para garantizar la autonomía local, el artículo 75 ter. de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, atribuye legitimación a los municipios que supongan al menos un séptimo de los existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley, y representen como mínimo un sexto de la población oficial del ámbito territorial correspondiente, requiriendo acuerdo del órgano plenario de las Corporaciones Locales con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las mismas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162.2 de la Constitución Española y artículo 75. Ter del artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS:

1.- Iniciar la tramitación de un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional, y emprender cuantas actuaciones judiciales procedan para instar la nulidad de la Ley de Aguas de Andalucía, solicitando igualmente la suspensión de su aplicación.

2.- Solicitar simultáneamente el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a los artículos 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del

superior órgano consultivo de la Junta de Andalucía y artículo 63 de su Reglamento Orgánico.

3.- Mandatar al Ayuntamiento a iniciar campañas informativas de concienciación y sensibilización, utilizando para ello todos los medios que estén a su alcance, sobre la nueva ley y sus repercusiones directas en el ciudadano.

4.- Facultar al Alcalde en la amplitud precisa para hacer cumplir este acuerdo y cuantas acciones legales resulten necesarias.

El **Sr. Presidente** resume el contenido de la moción y explica que la urgencia del asunto es debida a que antes del día cinco de noviembre debe estar presentado el acuerdo ante la Junta de Andalucía si se quiere que el Consejo Consultivo de Andalucía emita el dictamen que corresponda.

**D. Justo Romero Campos** expone que la forma en que se ha traído el asunto les obliga a debatir sobre el mismo y, en su caso, a adoptar un acuerdo sobre él sin haberlo estudiado en absoluto, por lo que propone que se celebre una nueva sesión del Pleno, a fin de que hasta ese momento los miembros de su grupo puedan estudiarlo y adoptar una decisión razonada.

Acto seguido, el Sr. Presidente somete a la decisión del Pleno la urgencia del asunto, que es aprobada con los votos a favor de los cinco concejales del Grupo Popular y los cuatro votos en contra de los concejales del grupo del PSOE-A, lo que supone mayoría absoluta.

Abierto el debate sobre el contenido de la moción, **D. Justo Romero Campos** dice que el coste medioambiental en el abastecimiento de aguas es algo que el Ayuntamiento de Torrecampo siempre ha pagado a través del canon de vertidos que se abona a la Confederación del Guadiana, del que se resarcía el Ayuntamiento mediante la tasa de alcantarillado. Añade que desconoce en qué forma se agrava la aportación con el nuevo sistema, así como que lo ideal sería que hubiera una depuradora, tanto para que se mantuvieran limpios los ríos como para cumplir con las indicaciones que está marcando la Unión Europea.

El **Sr. Presidente** apoya sus argumentos comentando algunos párrafos de la moción y destacando el carácter injusto de la nueva figura tributaria y las cantidades que deberían soportar los vecinos.

Sometida a votación la moción por el Sr. Presidente, resulta que votan a favor de la misma los cinco concejales del Grupo Popular y en contra los cuatro concejales del grupo del PSOE-A, por lo que es aprobada por unanimidad.

**CINCO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:** **Doña Francisca Cantador Cobos** formula las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cómo se tiene previsto gestionar la ayuda a domicilio?

2º.- ¿Se están haciendo gestiones para que la Residencia Municipal de Torrecampo preste el servicio de catering que ahora presta la Residencia de Pedroche?

3º.- ¿Qué caminos ha arreglado la Mancomunidad?

4º.- ¿Cuándo se va a tapar la zanja próxima a la pista de pádel? ¿Con qué frecuencia se limpia la citada pista?

**5º.-** ¿Se podría hacer alguna publicidad sobre las limitaciones para encender fuego en el campo? ¿Podría el Ayuntamiento facilitar la gestión de los permisos?

**6º.-** ¿Cada cuánto tiempo vienen a recoger el contenedor de enseres?

Le contesta el **Sr. Presidente** en los siguientes términos:

**A la 1ª pregunta:** El Ayuntamiento aún está pendiente de que la Diputación Provincial acuerde la firma del convenio.

**A la 2ª pregunta:** El servicio de catering lo presta el Servicio de Ayuda a Domicilio El Salvador, de Pedroche, y no se han realizado gestiones para la acreditación. Este servicio lo paga el usuario.

Doña María Elena Santofimia Ruiz dice que nuestra Residencia no tiene infraestructura necesaria porque se hizo en un lugar inadecuado.

Doña Veredas Romero Rubio expone que esa afirmación debería hacerla un técnico y no ella.

D. Justo Romero Campos dice que este asunto ya se trató en el último Pleno y lo que hace falta saber es si hay voluntad o no para implantar el servicio.

El Sr. Presidente informa que se está haciendo un estudio pormenorizado sobre todo lo que se puede hacer en la Residencia, estudio que se presentará cuando esté concluido.

**A la 3ª pregunta:**

D. Antonio Calero Crespo dice que los caminos que se han reparado son, entre otros, los siguientes: Pista de Pedroche, Marianos, Puerta del Rey, Huertas, Gramadero, Huerta de Los Álamos, San Antonio, Cañaltrillo, Pista de la Virgen, Porrejón, Cerro Pedro, Pozos de la Villa, Nava, Caseruelas y Pozo de la Perra. Dice que, dado que el año pasado fue muy lluvioso, se ha creído que era preferible darle un pequeño arreglo a muchos caminos antes que centrarse en sólo unos pocos de ellos.

Asimismo, manifiesta que el Ayuntamiento hace bastante con los medios de que dispone, lo mismo ahora, que gobierna el PP, que antes, cuando gobernaba el PSOE-A, así como que sólo en muy contadas ocasiones los interesados hacen alguna aportación, que nunca pasa de pagar el hormigón cuando se ponen tubos.

El Sr. Presidente dice que llamará a la Mancomunidad para felicitar al equipo de trabajo, ya que ha hecho una labor magnífica.

D. Justo Romero Campos felicita a D. Antonio Calero Crespo y al equipo de la Mancomunidad, pues se han hecho las reparaciones que procedían y se han realizado bien. Añade, también, que eso mismo le hubiera gustado decirlo respecto de la comisión correspondiente, pero no puede hacerlo porque esa comisión no se ha creado, al contrario de lo que se venía haciendo en anteriores legislaturas, en las que se creaba para este fin una comisión en la que participaban concejales de todos los partidos.

**A la 4ª pregunta:** La zanja que hay en la actualidad se tatará durante la semana posterior a la fiesta de Los Santos.

La pista se ha limpiado regularmente, aunque puede que deba incrementarse la frecuencia con que se hace.



**A la 5ª pregunta:** Dado que existe desconocimiento entre la población sobre el período de prohibición de fuegos en el campo y sobre la forma de solicitarlos, dictará un bando en tal sentido.

D. Justo Romero Campos expresa que sería conveniente poner a disposición de los interesados en las oficinas municipales los impresos de solicitud.

**A la 6ª pregunta:** Los operarios de EPREMASA vienen a recoger el contenedor en cuanto se les avisa.

En este punto, expresa su agradecimiento a los operarios de EPREMASA, pues el estado del recinto y de sus alrededores es lamentable debido a la falta de civismo que demuestran muchos de los usuarios del servicio, lo que hace que el de Torrecampo sea, según le han informado esos mismos operarios, el punto más sucio que conocen.

D. Justo Romero Campos expresa que el contenedor sólo funcionó bien cuando estuvo cerca del cuartel de la Guardia Civil. Ahora, en cambio, está en un lugar apartado y, además, está cerrado, lo que hace que algunos de los usuarios que no disponen de la llave dejen los residuos fuera del recinto. Por es razón, cree que debe dejarse abierto el recinto.

El Sr. Presidente expone que realizará una campaña educativa, especialmente en el colegio, y que dictará un bando llamando al civismo del vecindario.

\*\*\*\*\*

**D. Justo Romero Campos** pregunta si se ha hecho algo para solucionar el problema de las repetidas inundaciones que sufre la Caseta Municipal.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se está estudiando la fórmula para solucionar el problema definitivamente.

Acto seguido, se suceden diversas intervenciones sobre situaciones de inundación y posibles soluciones.

\*\*\*\*\*

**D. Justo Romero Campos** RUEGA que se incluya en el orden del día del Pleno siguiente el asunto de la posible edificabilidad de los porches de las casas de PROVICOSA.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se incluirá.

\*\*\*\*\*

**D. Justo Romero Campos** dice que le han llegado comentarios negativos sobre la forma en que presta su trabajo en las dependencias municipales la señora de la limpieza, por lo que pide al Sr. Alcalde que averigüe si dichos comentarios son ciertos, a fin de acallarlos o adoptar las medidas que correspondan.

Le contesta el **Sr. Presidente** que a él llegaron algunas quejas cuando se la contrató, pero que desde hace tiempo no ha recibido ninguna, así como que del trabajo realizado en las

dependencias que puede observar por sí mismo, que son las de la casa consistorial, no tiene ninguna queja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintitrés horas, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº  
El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero